

San José, 30 de abril de 2013.-



En San José, a las catorce horas con cincuenta minutos del treinta de abril del dos mil trece, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Ricardo Guerrero Portilla (en sustitución de la Magistrada Calzada Miranda) y Aracelly Pacheco Salazar (Encargada de la Oficina 800).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

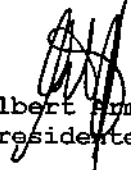
1) **Sentencia 2013-05946.** Expediente 13-003371-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra Directora Regional Brunca De Acueductos Y Alcantarillados, Jefe Oficina Cantonal De Corredores De Acueductos Y Alcantarillados, Presidenta Ejecutiva Del Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados. Se declara SIN LUGAR el recurso.

2) **Sentencia 2013-05947.** Expediente 13-001545-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta y un minutos. Recurso de amparo contra Juez Del Juzgado Penal Del Segundo Circuito Judicial De San José, Tribunal De Juicio Del Segundo Circuito Judicial De San José. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a la Jueza Tramitadora interina del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, que proceda, de manera inmediata, a remitir la solicitud de información presentada por el amparado, en fecha 6 de diciembre de 2012, ante la autoridad administrativa competente de certificar lo solicitado. Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar las órdenes impartidas en esta sentencia podría incurrir en el delito de desobediencia el que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sanciona con prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir dictada en un recurso de amparo y no la cumpla o haga cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños, perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.



A las catorce horas con cincuenta y cinco minutos se da finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-


Gilbert Armijo S.
Presidente a.i.